



Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1144  
7 de mayo de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

---

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1144ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 7 de marzo de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

Informes periódicos 11°, 12° y 13° de Hungría (continuación)

Presentación de informes de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención

Prevención de la discriminación racial, en particular procedimientos de urgencia y de alerta temprana (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 6 del programa) (continuación)

Informes periódicos 11º, 12º y 13º de Hungría (CERD/C/263/Add.6)  
(continuación)

1. Por invitación del Presidente, la delegación de Hungría vuelve a tomar asiento como participante en el debate de la Mesa.
2. El Sr. GARVALOV, continuando con su intervención de la víspera, pregunta si el Gobierno de Hungría adopta medidas en favor de las minorías nacionales residentes en Hungría para que puedan competir en el mercado del empleo y en particular si se prevén disposiciones para que puedan adquirir un conocimiento suficiente del idioma húngaro. A propósito de la "lengua materna" mencionada en el párrafo 42 del informe, el Sr. Garvalov observa que se ha celebrado un debate en el Consejo de Europa y en la OSCE sobre los conceptos de "lengua materna" y "lengua de las minorías" y se pregunta si Hungría no confunde estas dos nociones. Señala a continuación que el título oficial de la Declaración aprobada por las Naciones Unidas en diciembre de 1992 es "Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas" y no "Declaración sobre los derechos de las minorías" como figura en el título de la declaración oficial de Hungría al respecto, reproducida en el párrafo 46 del informe.
3. El Sr. Garvalov toma nota con satisfacción de la afirmación según la cual la creación del Tribunal Constitucional ha sido la piedra angular de la vuelta a la primacía del derecho en Hungría, pero dice que esta condición no es suficiente para garantizar un régimen democrático.
4. A propósito de los "datos personales especiales" mencionados en el párrafo 59 del informe, el Sr. Garvalov pregunta en qué consisten esos datos especiales, quién los recoge y con qué fin. Prefiere no referirse a las asociaciones de ideas que le vienen a la mente a este respecto. Por otra parte, no comprende por qué, como se indica en el párrafo 64 del informe, "toda persona que en presencia de otras utilice una expresión insultante o derogatoria respecto de la nación húngara, una nacionalidad, un pueblo, una religión o una raza determinadas no será castigada" y por qué "solamente es punible la incitación al odio". Esta distinción no es muy clara porque una persona puede muy bien incitar al odio con palabras insultantes y, lo que es peor, al odio racial. Por último, el Sr. Garvalov desea tener detalles sobre el derecho de voto de los ciudadanos que no sean de nacionalidad húngara (párrafo 69 del informe).
5. El Sr. YUTZIS se felicita de la información presentada por el Gobierno de Hungría sobre la protección de los derechos civiles y políticos durante el período de transición. En su opinión, el 13º informe periódico de Hungría incita al optimismo en lo que toca a la protección de las minorías.

Sin embargo, el Sr. Yutzis no comprende muy bien las disposiciones adoptadas por el Gobierno de Hungría para aplicar el artículo 4 de la Convención, y desea recibir información más detallada sobre la reforma del Código Penal, mencionada en el párrafo 60 del informe. Se interroga también sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Hungría, en el caso de las minorías. No piensa que se justifique una analogía automática entre la economía de mercado y la democracia, sobre todo porque la repartición de la riqueza es rara vez equitativa. A este respecto, se dice muy preocupado ante la vulnerabilidad de los gitanos frente a la recesión económica y la aparición de prácticas discriminatorias contra ellos, como se señala en los párrafos 130 a 132 del documento HRI/CORE/1/Add.11 de 1992. Sería conveniente saber si la situación descrita hace 14 años se sigue deteriorando, habida cuenta de la situación general de la economía, y le parece deseable incluir en el próximo informe periódico de Hungría estadísticas recientes sobre el acceso de los gitanos a la vivienda, el trabajo, la educación y la salud.

6. La Sra. SADIO ALI pide detalles sobre la "institución legal de comunidades autónomas de minorías creadas por métodos directos e indirectos, es decir, elecciones directas o indirectas", mencionada en el párrafo 37 del informe. Como las primeras elecciones municipales con este propósito se celebraron ya el 13 de diciembre de 1994, desea tener información sobre la cooperación entre los órganos elegidos de las minorías y las autoridades locales y sobre la organización misma de las elecciones, habida cuenta de que en Hungría las minorías se encuentran con frecuencia dispersas en todo el país. Desea saber también si existen en Hungría organizaciones y movimientos integracionistas multirraciales y otros medios apropiados para eliminar las barreras entre las razas. La Sra. Sadiq Ali se siente muy preocupada, como el Sr. Yutzis, por la situación de los gitanos, muy afectados por la crisis económica y la recesión, y se pregunta qué medidas positivas ha adoptado el Gobierno de Hungría en su favor en las esferas de la educación, el empleo y la salud, conforme a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 2 de la Convención.

7. A propósito de la aplicación del artículo 4 de la Convención, la Sra. Sadiq Ali señala que, en el memorando explicativo de su propuesta de enmienda del Código Penal, el Presidente de la República de Hungría reconoció que la ley húngara no se ocupa debidamente de incidentes como los ataques perpetrados por grupos políticos extremistas contra grupos nacionales étnicos, raciales o religiosos y pregunta cómo piensa Hungría cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4. Por último, desea conocer cuál es la situación de los 3,5 millones de húngaros que viven en los países vecinos de Hungría, por ejemplo, en Eslovaquia.

8. El Sr. NARAY (Hungría) agradece a los miembros del Comité sus observaciones y sus críticas y se felicita de que haya podido instaurarse un diálogo entre el Comité y la delegación húngara.

9. Respondiendo a las preguntas del Sr. Valencia Rodríguez, el Sr. Naray dice que la marginación de los gitanos no es un fenómeno reciente. Con todo, no cabe hablar en su caso de una "discriminación". Desde hace varios

decenios el Gobierno de Hungría hace todo lo posible para aportarles cierta ayuda. Incluso son objeto de una "discriminación positiva" en las esferas de la educación y del empleo; por ejemplo, se benefician de cursos de formación especiales que les permiten adaptarse mejor al mercado del trabajo. Los gitanos representan el 7% de la población húngara y si bien el 25% de ellos no terminan su instrucción primaria, este porcentaje representa un adelanto considerable respecto de la situación que prevalecía hace algunos años. El Sr. Naray reconoce que el índice de desempleo entre los gitanos es muy elevado, pero observa que el mercado del trabajo es en general muy difícil para las personas poco instruidas, y no sólo para los gitanos. El Gobierno de Hungría organiza para ellos programas especiales pero, habida cuenta de la coyuntura económica actual, no puede conceder más subvenciones a los gitanos en detrimento de los demás grupos de la población.

10. Con respecto a la Oficina de las Minorías Nacionales y Etnicas, el Sr. Naray señala que ésta representa a todas las nacionalidades -su jefe pertenece a la comunidad gitana de Hungría- y desempeña un papel importante de coordinación entre las minorías y el Gobierno de Hungría.

11. En cuanto a la definición de las minorías, el Sr. Naray señala que en el artículo 1 de la Ley de 1993 sobre los derechos de las minorías nacionales y étnicas se enuncian los criterios aplicables en la materia. Indica asimismo que no se impone ninguna restricción a la utilización de nombres gitanos en romaní, pero que el apellido debe escribirse con caracteres latinos para que la población húngara pueda entenderlo.

12. En cuanto a la aplicación del artículo 4 de la Convención, el orador toma nota de las observaciones formuladas al respecto por varios miembros del Comité y dice que la legislación húngara en esta esfera no es definitiva. El Parlamento tiene actualmente ante sí un proyecto destinado a modificar el Código Penal, que aclarará este aspecto. Sin embargo, el orador desea señalar que todos los actos previstos en el artículo 4 de la Convención son en general punibles, y que Hungría cumple plenamente sus obligaciones en tal sentido. Respondiendo a las críticas formuladas por algunos miembros del Comité acerca de las decisiones del Tribunal Constitucional, dice que estas decisiones deben interpretarse en el contexto histórico de una Hungría que descubre la libertad de expresión.

13. Con respecto a los extranjeros residentes en Hungría, el Sr. Naray dice que éstos pueden presentar ante los tribunales cualesquier caso de discriminación racial de que sean víctimas. También tienen derecho a participar en las elecciones municipales. Asegura a los miembros del Comité que el siguiente informe periódico de Hungría contendrá información más detallada sobre la situación de los extranjeros, esfera en la que el Gobierno de Hungría aún no tiene mucha experiencia.

14. A propósito de la difusión de información sobre la Convención, el orador dice que el texto de la Convención se publica en húngaro y se distribuye gratuitamente en las librerías y bibliotecas. El público conoce la Convención, y los periódicos se refieren a ella.

15. El Sr. Naray responde a continuación a las preguntas del Sr. Rechetov. No se puede afirmar, como lo hace éste, que el problema de las minorías en Hungría date de la disolución del imperio austrohúngaro. Desde que existe, Hungría ha acogido siempre a refugiados. La desaparición del imperio no ha hecho sino contribuir a este fenómeno. Tampoco puede afirmarse que no se dé igual trato a todas las minorías. Aparte de los gitanos, que se beneficien de medidas preferenciales, la igualdad es perfectamente clara tanto en la legislación como en la práctica.

16. Uno de los criterios previstos en el artículo 1 de la Ley sobre las minorías para definir a las minorías es que éstas deben haber residido en suelo húngaro por lo menos desde hace un siglo. El representante de Hungría no conoce otras normas internacionales en la materia, pero considera que la legislación húngara es bastante liberal. En cuanto a la cuestión de saber si las minorías tienen derecho a la libre determinación, observa que este derecho, conforme a la Carta de las Naciones Unidas y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, se aplica a los pueblos, y no a las minorías.

17. En lo que se refiere a la existencia de disposiciones relativas a las minorías en los acuerdos bilaterales concertados por Hungría con los países vecinos, el Sr. Naray cita el ejemplo del acuerdo firmado en 1995 por Hungría con Eslovaquia: conforme al artículo 3 de ese acuerdo, las Partes Contratantes afirman que no tienen reivindicaciones territoriales la una respecto de la otra, y en el artículo 15 se definen los derechos específicos de las minorías. A juicio del Gobierno de Hungría, los vínculos de las minorías con la madre patria son sumamente importantes para el mantenimiento de buenas relaciones con los países vecinos. En cuanto al artículo 269 del Código Penal, que castiga la incitación al odio contra la nación húngara, en ningún caso está orientado específicamente contra las minorías. Toda persona que cometa un delito de esa índole será perseguida.

18. La posibilidad de que los extranjeros trabajen en Hungría está reglamentada por el Decreto N° 7 de 1991 del Ministerio de Trabajo. Tratándose de las medidas adoptadas en virtud del artículo 14 de la Convención, puede decirse que la población húngara es muy consciente de la existencia de la Convención así como de los demás instrumentos internacionales de derechos humanos. Se han planteado diversos casos ante el Comité de Derechos Humanos, pero ninguno ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con la Convención.

19. Pasando a las observaciones formuladas por el Sr. Aboul-Nasr, el orador reconoce que las estadísticas sobre las minorías son vagas. Los miembros de minorías no tienen ninguna obligación de declararse como tales. El Gobierno de Hungría reconoce que no ha hecho lo suficiente por los gitanos: esto se explica en parte, por las dificultades financieras a que hace frente el país. No obstante, seguirá aplicando medidas especiales en favor de los gitanos, que no sufrirán los efectos de las reducciones presupuestarias previstas en materia de prestaciones sociales.

20. La razón por la cual no se menciona a los bosnios como minoría es que se trata de refugiados -que reciben el mismo trato que los demás refugiados- y no de una minoría. La población musulmana es muy reducida y no es víctima de ninguna discriminación, de hecho ni de derecho. Las medidas de reparación adoptadas por el Gobierno de Hungría se han destinado a todas las víctimas de medidas gubernamentales y legales, sin ninguna discriminación. Si el orador se ha referido en particular a los judíos es porque, en ese caso, el Parlamento húngaro sigue debatiendo las modalidades precisas de aplicación de dichas medidas. El Gobierno de Hungría ha respetado perfectamente los procedimientos establecidos por los convenios internacionales en materia de reparaciones.

21. Respondiendo al Sr. Sherifis, el representante de Hungría dice que la Ley sobre las minorías ampara a las minorías muy pequeñas. Estas tiene algunas veces dificultades, pero el Gobierno les presta ayuda. Por otra parte, hay más de 20 miembros del Parlamento pertenecientes a las minorías que representan a diversos partidos políticos y no a las minorías propiamente dichas. Sin embargo, se está estudiando un proyecto de ley para garantizar una representación específica de las minorías. El Gobierno de Hungría proporcionará detalles al respecto en su próximo informe. Cuando se dice en el informe (párr. 45) que la política de Hungría respecto de las minorías no está subordinada en modo alguno a las políticas que sigan otros países con respecto a las minorías húngaras, esto significa que no hay reciprocidad: la política del Gobierno de Hungría no depende del trato que se da a las minorías húngaras en otros países. El Gobierno tiene la intención de concertar acuerdos bilaterales con todos los países que cuentan con minorías húngaras.

22. Pasando a las preguntas formuladas por el Sr. Diaconu, el orador trata en primer lugar el problema de la identidad de las minorías. El Sr. Diaconu ha dicho que durante el decenio de 1930 existían en Hungría varios centenares de nacionalidades que perdieron su identidad debido a la política húngara. Hungría no pretende en modo alguno que todo lo que ha hecho es perfecto, y ha hecho su autocrítica. Por otra parte, desearía que todos los países tuvieran una actitud igualmente crítica ante sí mismos. Dicho esto, cuando se comparan las estimaciones proporcionadas por las asociaciones de las minorías en Hungría sobre la población actual de las diferentes minorías con las estadísticas de las Naciones Unidas sobre esas mismas minorías, pero para el decenio de 1930, se comprueba que los efectivos no han disminuido sensiblemente. Esas nacionalidades, ¿pueden recobrar ahora su identidad? En todo caso, la nueva ley prevé esa posibilidad: los miembros de las minorías pueden, aun sin hablar el idioma, declararse como tales, participar en las elecciones locales y disponer de sus propias escuelas. No es justo afirmar, por otra parte, que los órganos autónomos locales no tienen poderes administrativos. Estos órganos tienen poderes, entre ellos el derecho de veto, sobre todas las cuestiones que interesan a las minorías. En los artículos 26, 27 y 29 de la ley se definen precisamente sus poderes. En la práctica, el orador sólo puede decir que el sistema funciona, aunque no siempre sin dificultades sobre todo debido a la dispersión de las minorías.

23. El Sr. Diaconu ha mencionado asimismo algunos casos de violencia contra los gitanos y los extranjeros. En efecto, esos incidentes pueden producirse, pero el sistema húngaro se funda en el derecho y, cuando se viola la ley, se aplican sanciones. Por otra parte, probablemente es cierto que el número de gitanos sometidos a detención preventiva es proporcionalmente elevado. Esas detenciones se efectúan de conformidad con los procedimientos establecidos y existen vías de recurso. El Sr. Naray destaca que los gitanos húngaros prácticamente no emigran, y que, más bien, se observa un aumento del número de gitanos procedentes de otros países: esto es un buen indicador de la situación de los gitanos en Hungría.

24. En cuanto a los establecimientos de enseñanza destinados a las diversas nacionalidades, en 1991-1992 había 643 escuelas de párvulos, 645 escuelas primarias y 9 escuelas secundarias. Es difícil organizar en todas partes una enseñanza en el idioma de las minorías, pero el Gobierno asigna recursos especiales a este efecto y la situación está mejorando. Los vínculos con los países de origen pueden ser útiles para obtener material pedagógico. Por último, aunque ninguna minoría ha fundado un partido político propio, la ley no excluye esa posibilidad.

25. Respondiendo a continuación a las preguntas formuladas por el Sr. van Boven, el representante de Hungría dice que su país mantiene estrechas relaciones con el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE y cuenta con su asistencia para resolver los problemas de las minorías. En cuanto a los derechos sociales y culturales de las minorías, es indudable que algunas minorías padecen con las dificultades económicas del país. Pero nuevamente se anuncia el crecimiento y la situación debe mejorar. El Gobierno de Hungría no desea repetir el error cometido en el pasado que consiste en administrar un sistema de protección social demasiado oneroso en comparación con sus medios.

26. A propósito de la formación de los funcionarios encargados de aplicar las leyes, el Sr. Naray dice que el estudio de la Convención es parte del programa de formación de la policía. Pone de relieve que, en relación con la actitud de la policía ante los gitanos, la nueva Comisión Parlamentaria de Asuntos de las Minorías debe investigar los incidentes que se produzcan a este respecto.

27. Refiriéndose a la pregunta sobre la posición de Hungría acerca de la enmienda del artículo 8 de la Convención, el representante de Hungría recuerda que el país ha estado siempre a favor de esa enmienda.

28. Como lo ha destacado el Sr. Garvalov, la denominación de las categorías de población plantea, en efecto, cierto problema. Si Hungría habla de minorías nacionales y de minorías étnicas, no es para hacer una diferencia entre estos dos tipos de minorías, que gozan de los mismos derechos, sino para no excluir a los gitanos que, contrariamente a las demás minorías, no poseen una "madre patria". Por otra parte, los interesados no se oponen a ello, puesto que el texto del proyecto de ley ha sido examinado con las organizaciones que representan a las minorías. En el último párrafo de la Ley sobre los derechos de las minorías nacionales y étnicas se exponen

detalladamente los criterios que permiten determinar si un grupo étnico puede acceder al estatuto de minoría étnica. Las Naciones Unidas aún no han elaborado una definición de minoría étnica, y de este modo Hungría aporta un elemento a esa definición.

29. El representante de Hungría señala que su país ratificó el año pasado el Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales. Se ha adherido también a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. No obstante, aunque es favorable a la elaboración de un instrumento vinculante, no apoya a la idea de una Convención; por otra parte, la elaboración de una convención es una tarea muy compleja.

30. A propósito de la utilización de los idiomas de las minorías, el orador señala que no hay problema alguno. Cada uno es libre de declarar que determinada lengua es su lengua materna y la ley prevé en qué circunstancias pueden usarse las diversas lenguas maternas, por ejemplo ante los tribunales. En cuanto al derecho de voto de los extranjeros, el Sr. Naray señala que éstos pueden participar en elecciones locales.

31. En lo que se refiere a los gitanos, conviene que el Comité sepa que la mayoría habla el húngaro mejor que su propio idioma, lo que no les impide profundizar su conocimiento de ese idioma en las escuelas primarias. Para responder a las preocupaciones expresadas por el Sr. Yutzis a este respecto, señala que si el desempleo hace estragos en esta minoría, es porque la sociedad ya no es igualitaria como en otros tiempos; se aplican las leyes del mercado, que no son favorables a las personas no calificadas. Quien discrimina es el mercado, no el Gobierno. Pasará un tiempo antes de que las familias gitanas comprendan la importancia de dar a sus hijos la preparación que exige el mercado. En todo caso, los gitanos desempleados reciben el subsidio a que tiene derecho todo desempleado.

32. La Sra. Sadiq Ali ha preguntado cómo se organizan las elecciones de los órganos administrativos autónomos de las minorías. El representante de Hungría explica que a nivel nacional son indirectas y a nivel local pueden ser directas o indirectas. Son indirectas a este último nivel si cierto número de miembros elegidos de la autoridad local se declaran miembros de tal o cual etnia. En ese caso pueden establecer en el marco de esa autoridad un órgano de autogestión de la minoría que goza de ciertos derechos específicos.

33. El problema de unos 3,5 millones de húngaros que viven en los países vecinos es muy importante porque concierne prácticamente a todas las familias húngaras; por ello Hungría favorece toda clase de contactos entre los húngaros del extranjero y los de Hungría y concierta con sus vecinos acuerdos bilaterales. Actualmente se está negociando uno de estos acuerdos con Rumania, y todo parece indicar que el problema que plantea en Eslovaquia una ley, según la cual el eslovaco es el idioma nacional de ese país, quedará resuelto cuando se firme el acuerdo entre Hungría y Eslovaquia. Hungría aspira a ser miembro de la Unión Europea, al igual que sus vecinos; cuando todos hayan alcanzado este objetivo, estará en vías de solución la cuestión de las minorías de un país que residen en otro.

34. El Sr. RECHETOV toma nota con satisfacción de que se esté negociando un acuerdo con Eslovaquia. Por otra parte, le interesa que la Convención sea objeto de un debate público en Hungría, y quisiera saber más sobre lo que dicen los medios y la población.

35. El Sr. Naray también se ha referido a la incitación al odio contra la nación húngara. Convendría ilustrar con ejemplos lo que ello significa, porque Hungría no constituye un grupo minoritario sino un Estado y el Sr. Rechetov no advierte por qué, en su calidad de Estado, escaparía a la crítica.

36. Por último, el Sr. Rechetov observa que el Sr. Naray no ha respondido con toda precisión, con datos exactos, a las preguntas que se le han planteado. Sería bueno que en el futuro Hungría, con los medios de que dispone, nombrara especialistas en las cuestiones tratadas como miembros de su delegación.

37. El Sr. DIACONU no se siente satisfecho con la respuesta del Sr. Naray a la pregunta sobre la aplicación del artículo 4 de la Convención. Un país que se adhiere a la Convención debe declarar ilegales y castigar a las organizaciones que difundan propaganda racista. Además, desea una explicación sobre el derecho de veto de los órganos administrativos autónomos de las minorías a que se ha referido el Sr. Naray.

38. Tras recordar las condiciones en que se formaron las minorías y la política de asimilación que aplicó Hungría, el Sr. Diaconu pide que, en el próximo informe periódico, Hungría ofrezca cifras más exactas sobre las diversas minorías étnicas y explique cómo los rumanos, que eran 130.000 en 1930 según las estadísticas húngaras, no sean ahora sino 25.000.

39. El Sr. van BOVEN recuerda ante todo al Comité que no es una mesa redonda sino un órgano de vigilancia de la aplicación de la Convención, y que como tal le corresponde una función rectora. A continuación pide, como el Sr. Rechetov, que se destaque a personas de los departamentos competentes para integrar la delegación húngara y espera que Hungría tenga en cuenta las conclusiones del Comité y que exponga en su próximo informe las medidas que haya adoptado en función de esas conclusiones.

40. El Sr. GARVALOV observa que tanto la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General como la Resolución 1541 (XV) y su Principio VI se refieren específicamente al derecho de libre determinación de los países y de los pueblos bajo dominación colonial con miras a su independencia, y no con el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, como se reconoce en el artículo 1 de ambos Pactos y en la Carta de las Naciones Unidas.

41. Volviendo a la definición húngara de lo que es una minoría nacional y étnica, estima que en el párrafo 26 del informe también debería haberse tenido en cuenta entre los criterios señalados, el origen nacional, la religión y ciertos aspectos lingüísticos de su cultura.

42. El PRESIDENTE, tomando nota de la inquietud expresada por algunos expertos con ocasión de las múltiples referencias a la libre determinación, recuerda que el Comité ha previsto redactar al respecto una observación o una recomendación general, lo que probablemente se hará muy pronto, y que convendría reanudar el debate al respecto en ese momento.

43. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ (Relator sobre el país) recapitula los aspectos que el Comité desearía ver con más detalle en el siguiente informe periódico de Hungría: el alcance de la Ley de 1993 sobre los derechos de las minorías nacionales y étnicas; las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar los apartados a) y b) del artículo 4 y la recomendación general XV del Comité, y para modificar el Código Penal en el sentido deseado; la definición de las minorías, la cuestión del plazo que debe transcurrir para que determinado grupo pueda denominarse minoría, y la posible modificación del período de un siglo; estadísticas más precisas sobre las actitudes de la sociedad; el fortalecimiento de las medidas preferenciales adoptadas en favor de la población gitana; la atención que se dedica a colmar las lagunas que subsisten en el sistema jurídico húngaro pese a su reforma radical; y, por último, una exposición más amplia de la aplicación de las disposiciones de orden sociológico y económico del derecho internacional.

44. Por último, el Sr. Valencia Rodríguez toma nota de dos motivos de satisfacción: la difusión que se ha dado a la Convención -en relación con la cual pide que se dé el mismo trato a las conclusiones del Comité- y las informaciones sobre la elección, las funciones y las responsabilidades de los órganos administrativos autónomos de las minorías, que incumben directamente a la aplicación de la Convención.

45. El Sr. NARAY (Hungría) señala al Sr. Diaconu que aunque el derecho de veto de los órganos administrativos autónomos no se enuncia expresamente en la Ley sobre los derechos de las minorías nacionales y étnicas, en el párrafo 1 del artículo 29 de esa ley se estipula que si un órgano local autónomo de una minoría rechaza un decreto del gobierno local sobre una cuestión que incumbe a la minoría interesada -prensa local, tradiciones, utilización de la lengua-, no podrá adoptarse el decreto, lo cual equivale, en la práctica, a un veto.

46. La delegación de Hungría se retira.

PRESENTACION DE INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 9 del programa)

47. El Sr. O'FLAHERTY (Secretario del Comité) informa al Comité que la secretaría ha recibido esta mañana el informe periódico de Panamá, redactado en español, que deberá traducirse a los demás idiomas de trabajo.

48. El PRESIDENTE propone en consecuencia aplazar el examen de la situación de ese país hasta el próximo período de sesiones del Comité.

49. Así queda acordado.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA Y DE ALERTA TEMPRANA (tema 5 del programa) (continuación)

50. El PRESIDENTE recuerda que en una sesión anterior se pidió al Sr. De Gouttes que actuase de coordinador respecto de las informaciones relativas a los países cuya situación el Comité ha decidido examinar en el marco del tema 5 del programa.

51. El Sr. De Gouttes acepte tal vez encargarse de recoger en la secretaría la información pertinente sobre esos países y comunicarla al Comité, no en sesión privada sino en sesión pública, de conformidad con los deseos expresados por varios expertos en la 1130ª sesión.

52. El Sr. DE GOUTTES dice que está dispuesto a mantenerse en contacto con el Alto Comisionado de los Derechos Humanos, con quien por otra parte debe entrevistarse el próximo lunes, y a transmitir al Comité toda información que recoja. En cambio, no desea servir de intermediario y caer así en el riesgo de hacer de pantalla entre el Comité y la secretaría en lo que respecta al tema 5 del programa. A su juicio, es importante que los miembros del Comité reciban directamente de la secretaría, en sesión pública, siempre que sea posible, la información de que ésta disponga sobre los países a que se refieren los procedimientos de urgencia.

53. Con el espíritu de apertura que lo caracteriza, el Comité debe seguir confiando a algunos de sus miembros la tarea de servir de enlace no sólo con los órganos y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, sino también con otras instituciones como el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo.

54. El Sr. van BOVEN dice que ya en varias ocasiones el Comité ha encomendado a algunos de sus miembros la tarea de entrar en contacto con otros comités u órganos, pero que con el tiempo la continuidad de esas actividades se ha debilitado un poco. El Comité debe reflexionar más a fondo sobre esta cuestión. Convendría precisar más la función de la persona encargada de coordinar las informaciones relativas al tema 5 del programa.

55. El Sr. RECHETOV comparte la opinión expresada por el Sr. van Boven. Por otra parte, desearía que el coordinador del tema 5 del programa informe periódicamente al Comité sobre sus actividades y que indique cuál será el tema de sus conversaciones con el Alto Comisionado de los Derechos Humanos.

56. El Sr. ABOUL NASR dice que todo mandato confiado a un miembro del Comité debe ser preciso y estima, al igual que el Sr. De Gouttes, que el coordinador del tema 5 no debe servir de pantalla entre el Comité y la secretaría.

57. El PRESIDENTE propone a los miembros del Comité reanudar más adelante el debate sobre la cuestión del coordinador del tema 5 del programa y los invita a examinar ahora la misión que debe efectuar el Sr. Yutzis en Guatemala, país cuyo caso el Comité ha decidido examinar conforme al tema 5 del programa.

58. El Sr. O'FLAHERTY (Secretario del Comité) recuerda que en mayo de 1995 el Sr. Yutzis no pudo viajar a Guatemala como estaba previsto. El Gobierno de Guatemala le propuso entonces que realizara su misión en octubre de 1995, pero le informó a último momento que no podría recibirlo debido a la preparación de las elecciones. Por consiguiente, el Comité y el Gobierno deben convenir en otra fecha.

59. El Sr. YUTZIS recuerda que quienes invitaron al Comité a enviar a uno de sus miembros en misión a Guatemala fueron los propios representantes del Gobierno guatemalteco, en una sesión del Comité.

60. Por lo tanto, el Comité debe decidir, después de determinar en qué medida Guatemala aplica las disposiciones de la Convención, si desea comunicarse con el Gobierno guatemalteco para convenir con él en una nueva fecha para la misión.

61. El Sr. DE GOUTTES estima que la misión será muy útil y propone que el Comité dirija una carta al Gobierno de Guatemala.

62. El Sr. van BOVEN, con el apoyo del Sr. ABOUL NASR, dice que comparte ese punto de vista, pero que el experto que viaje a Guatemala deberá recibir un mandato muy preciso así como todo el apoyo del Comité.

63. El PRESIDENTE dice que convendría que el Sr. Yutzis sometiera más adelante al Comité propuestas relativas al carácter de dicho mandato.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.